



Boletín Novedades legislativas





Ampliación Aislamiento Preventivo

Decreto 636 del 06 de mayo de 2020

A través del referido Decreto, el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio en el país por dos semanas más, del 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 por la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, manteniendo vigentes las excepciones que ya se encontraban decretadas y realizando algunos cambios.

Excepciones que se incluyeron

El decreto incluye dentro de las excepciones a quienes laboren en la cadena de producción de las manufacturas de vehículos automotores, remolques y semiremolques, motocicletas, muebles, colchones y somieres. También a quienes fabriquen o hagan el mantenimiento de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.

Igualmente autorizo otras actividades como son el comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. El Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos. Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios”.

De otra parte, fija los parámetros generales para que los menores entre los 6 a los 17 años salgan de sus hogares, aclarando que cada salida se debe hacer cumpliendo con los protocolos de seguridad y obedeciendo a las instrucciones y horarios que fijen los mandatarios locales.

El decreto indica que gobernadores y alcaldes cuentan con autonomía para adoptar las instrucciones, «actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas». Igualmente indica que las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.

Dispuso también que los alcaldes de municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá haber certificado la condición de municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19. Verificado que se trata de un municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19, el Ministerio del Interior podrá autorizar el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Las personas que se encuentren en los municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, solamente podrán entrar o salir del respectivo municipio con ocasión alguna de las excepciones mencionadas, debidamente acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma se indicó que en ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile y ocio y entretenimiento y de juegos de azar como casinos, bingos y terminales de juego y video.
- Gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
- Práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.



Declaración de emergencia económica, social y ambiental

Decreto No. 637 del 6 de mayo 2020

La Presidencia de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, esta declaratoria faculta al Presidente para expedir decretos con fuerza de ley para enfrentar la emergencia sanitaria

Medidas generales

- Autorizar al Gobierno nacional realizar la entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias entre otras en favor de los beneficiarios de los programas:
 - Familias en Acción.
 - Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
 - Jóvenes en Acción.
 - Compensación del impuesto sobre las ventas -IVA.
 - Transferencia del Ingreso Solidario.
- Adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo.
- Adoptar medidas para modificar el uso y destino de las contribuciones y transferencias derivado de contratos con entidades financiera

Adoptar medidas para hacer más eficiente y sostenible la prestación de los servicios públicos
- Adopción de medidas para mantener y proteger el empleo, como:
 - Nuevos turnos de trabajo.
 - El Estado apoyara en financiación y pago de parte de las obligaciones laborales a cargo de los empleadores
- Fortalecer y reorganizar el Fondo Nacional de Garantías (FNG)
- Medidas adicionales en materia tributaria
- Enajenar la propiedad accionaria estatal
- Facilitar y agilizar los procesos de reorganización empresarial
- Apoyo especial en el sector minero-energético
- Flexibilizar la atención al usuario del sector público, como: suspensión de términos administrativas y jurisdiccionales
- Se autorizar al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa
- Mayor plazo para la aprobación de sus planes de desarrollo territorial a las entidades territoriales
- Adoptar medidas y reglas especiales en relación con el Sistema General de Regalías
- Propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia
- Autorizar al Gobierno nacional para efectuar las operaciones presupuestales
- Finalmente, el presente Decreto rige a partir del 6 de mayo de 2020 y se cuenta como el inicio de la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental.



Lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales

Decreto 620 del 02 de mayo de 2020

Conforme al principio de “masificación del gobierno en línea” hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Se reglamentaron los servicios ciudadanos digitales base con el propósito de dar soluciones y procesos transversales que brinden al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

Cuál es el Objeto del Decreto...

Se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo siguiente:

- **Ámbito de aplicación** Serán sujetos obligados de las disposiciones del presente decreto, todos los organismos y entidades que conforman las ramas del Poder Público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, los órganos autónomos e independientes del Estado, y los particulares, cuando cumplan funciones administrativas o públicas.
- **Identificación por medios digitales.** La identificación por medios digitales, a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría se regirá por las disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco de sus competencias.
- **Actores involucrados.** La prestación de los servicios ciudadanos digitales involucra la participación de los siguientes actores:

1. Los usuarios de los servicios ciudadanos digitales.
2. Los organismos y entidades que conforman las ramas del Poder Público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, los órganos autónomos e independientes del Estado, y los particulares, cuando cumplan funciones administrativas o públicas.
3. Los prestadores de servicios ciudadanos digitales.
4. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Las autoridades que en el marco de sus funciones constitucionales y legales ejerzan vigilancia y control sobre las actividades que involucran la prestación de los servicios ciudadanos digitales.

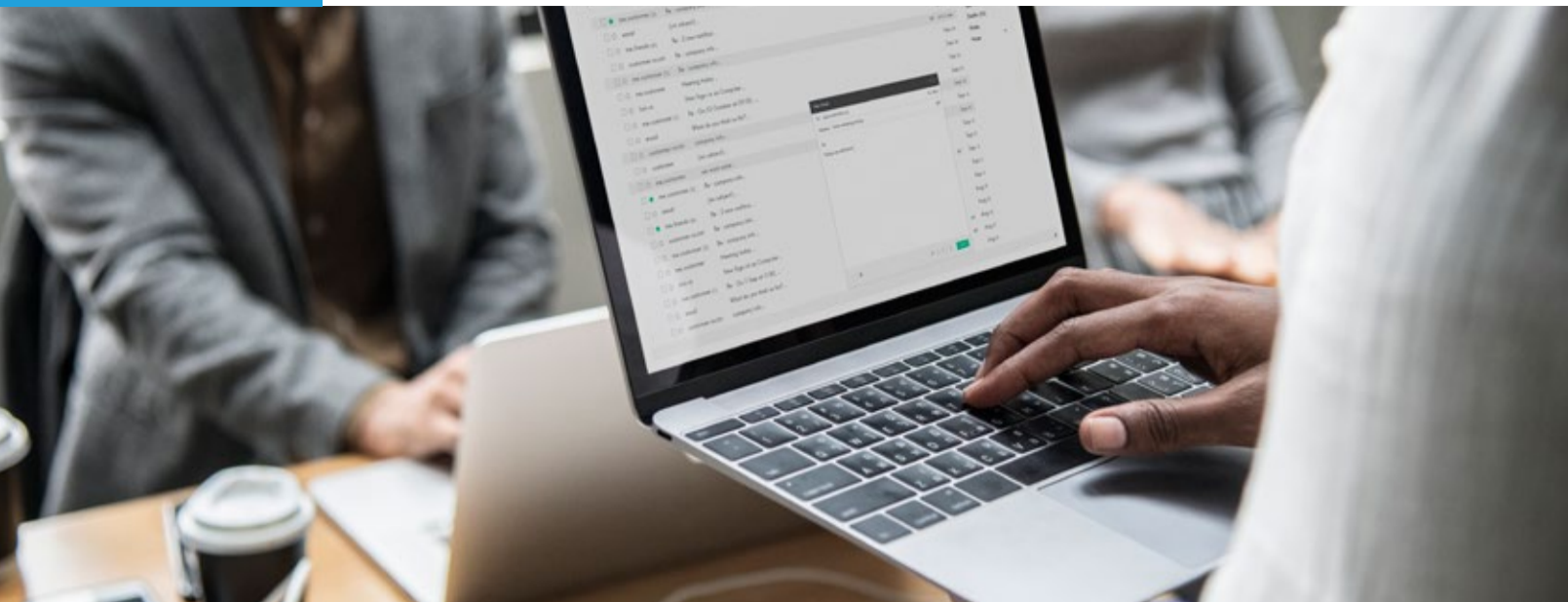
Principios

Además de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política se establecieron algunos principios como:

1. Accesibilidad inclusiva.
2. Escalabilidad.
3. Gratuidad.
4. Libre elección y gratuidad.
5. Privacidad por diseño y por defecto.
6. Seguridad, privacidad y circulación restringida de la información.

El Gobierno Nacional garantizará el acceso a los servicios ciudadanos digitales base a través del Articulador, o de iniciativas coordinadas por éste.

Los prestadores de servicios ciudadanos digitales serán responsables del tratamiento de los datos personales que los ciudadanos le suministren directamente, Asimismo, serán los encargados del tratamiento de los datos que otras entidades les proporcionen.



Notificaciones de actos administrativos por vía electrónica

Resolución N° 038 del 30 de abril de 2020

Teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario dispone que la notificación por medios electrónicos es el mecanismo preferente de notificación de los actos de la DIAN, razón por la cual mediante la presente resolución la DIAN indica que decisiones o actos administrativos proferidos por esta Dirección, pueden ser notificados de manera electrónica al contribuyente responsable, agente retenedor o declarante.

¿Qué se determinó...

- Cuando se haya dispuesto una dirección de correo electrónico, los actos administrativos proferidos por la DIAN, serán remitidos de manera preferente a esa dirección.
- Dicha notificación se entenderá surtida, para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado. No obstante, los términos para responder o impugnar en sede Administrativa, comenzarán a correr transcurridos 5 días a partir de la entrega del correo electrónico.
- La Coordinación de Notificaciones deberá expedir una certificación de envío del correo electrónico y la fecha de entrega del mismo, o la imposibilidad de entrega del correo.

¿Qué debe contener el mensaje de correo...

- Código de Verificación, que permita determinar la autenticidad del mensaje enviado.
- Nombre completo del Administrado, NIT, la fecha de expedición del mensaje y la indicación de los medios complementarios para visualizar el acto administrativo.
- El acto administrativo adjunto
- La advertencia que, mediante el respectivo correo se está notificando el acto administrativo adjunto, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
- Los procesos que se encuentren en curso en las divisiones de gestión de fiscalización y/o sus grupos internos de trabajo por trámite para devolución y/o compensación, regresarán al área de devoluciones para iniciar el procedimiento señalado.

Medios complementarios de publicidad

- Bandeja de Comunicados: En un sitio dentro del Portal Transaccional de uso exclusivo del administrado, donde se deposita el correo electrónico que contiene el acto administrativo a notificar y sus respectivas comunicaciones.
- Registro de Notificaciones Electrónicas: Es un registro en forma de lista que se encuentra en la página web de la DIAN, el cual relaciona los actos administrativos a notificar.
- Verificación de Correos DIAN: Para que el administrado pueda validar la veracidad de las comunicaciones que le son enviadas.
- Mensajes de Texto: La DIAN podrá enviar alertas o avisos mediante mensajes de texto, al número de teléfono móvil informado en el RUT por el administrado.
- En ningún caso, estos medios suplen la notificación de los actos administrativos o que su no implementación derive en la nulidad, invalidez o ineficacia de la notificación.

Obligaciones del administrado

- Suministrar en el RUT, información real sobre sus datos de identificación, ubicación y clasificación.
- Informar cuando el administrado no pueda acceder al contenido del acto administrativo por razones tecnológicas.
- Hacer uso adecuado de los códigos de verificación que la DIAN le proporcione para validar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido de los correos y documentos electrónicos que esta emite.
- Consultar periódicamente la dirección de correo electrónico que ha registrado en el RUT.
- Acceder al Portal Transaccional, que es de interés y uso exclusivo del Administrado

EN PDF ENCONTRARAS LAS NORMAS REFERIDAS